

1
 2
 3
 4
 5
 6 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia -
 7 del Azuay, en la República del Ecuador, a los -
 8 Doce días del mes de Junio de mil novecientos o-
 9 chenta y cinco, ante mí doctor Alfonso Andrade Or-
 10 maza, Cuarto Notario Público de este Cantón, compa-
 11 recen: por una parte los señores NICOLAS CRESPO OR-
 12 DÓNEZ, viudo; doña ALICIA CRESPO DE CRESPO, casada;
 13 Señor Doctor MARCO ANTONIO GUZMAN, casado; en su -
 14 calidad de mandatario de las señoras Graciela Ponce
 15 Mateus de Crespo y Marisol Crespo Malo de Garaicoa,
 16 de conformidad con el Poder que me presentan para
 17 que se inserten en este contrato como habilitante;
 18 y, por otra parte los señores Don EDUARDO CRESPO
 19 MALO, casado; DON MARCELO CRESPO VEGA, casado; y -
 20 doña CECILIA CRESPO DE DAVALOS, casada; comparecien-
 21 tes todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
 22 en esta ciudad a excepción del señor doctor Marco
 23 Antonio Guzmán que tiene su domicilio en la ciudad
 24 de Quito y que está de tránsito en ésta; capaces
 25 ante la Ley para todo acto y contrato a quienes -
 26 de conocerles doy fe; y bien instruidos en el ob-
 27 jeto y resultados legales de la presente escritura
 28 a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente

1 manifiestan: Que elevan a escritura pública la mi-
2 nuta que me presentan la misma que es del siguien-
3 te tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar
4 en el protocolo de escrituras públicas a su digno
5 cargo una de cesión y transferencia de participa-
6 ciones sociales de la compañía de Responsabilidad Li-
7 mitada DESTILERIA ZHUMIR C. LTDA., contenida en las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Compa-
9 recen para la celebración de la presente escritura
10 como Cedentes, los señores don Nicolás Crespo Or-
11 dóñez, por sus propios derechos; Alicia Crespo de
12 Crespo, por sus propios derechos; doctor don Marco
13 Antonio Guzman, en calidad de Apoderado Especial de
14 las señoras doña Graciela Ponce Mateus de Crespo y
15 Marisol Crespo Malo de Garaycoa, según consta del
16 testimonio notarial que se incorpora a la presente
17 escritura como instrumento habilitante; y como Cesio-
18 narios los señores don Eduardo Crespo Malo, Don Mar-
19 celo Crespo Vega y doña Cecilia Crespo de Dávalos,
20 también por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDEN-
21 TES: UNO.- CONSTITUCION SOCIAL Y REFORMAS ESTATUTA-
22 RIAS: Mediante escritura pública otorgada el tres de
23 febrero de mil novecientos sesenta y seis ante el
24 señor Notario Primero del Cantón Cuenca, se consti-
25 tuyó -con domicilio en dicha ciudad- la Compañía de
26 responsabilidad Limitada DESTILERIA LA PLAYA C. LTDA.,
27 constitución que fue inscrita en el Registro Mercan-
28 til de Cuenca el siete de los mismos mes y año.

Asa

1 bajo el Número catorce de tal registro; DOS. A
2 la constitución de la Compañía DESTILERIA LA PLAYA
3 C. LTDA., el tres de febrero de mil novecientos -
4 sesenta y seis, el señor Nicolás Crespo Ordóñez, -
5 era poseedor de ciento sesenta participaciones del -
6 valor de Diez mil sucres cada una. Previa autori-
7 zación de todos los socios adoptada con ocasión de
8 la Junta General de Socios celebrada el treinta de
9 julio de mil novecientos sesenta y seis, el señor
10 Nicolás Crespo Ordóñez transfirió al señor Antonio
11 Granda Centeno cien participaciones sociales del va-
12 lor nominal de Diez mil sucres cada una, por un
13 valor total de un millón de sucres por valor re-
14 cibido. Previa autorización de los socios adoptada
15 en la Junta General Universal de Socios del nueve
16 de junio de mil novecientos sesenta y siete, el -
17 señor Nicolás Crespo Ordóñez transfirió en favor del
18 señor Marcelo Crespo Vega cincuenta participaciones
19 del valor de Diez mil sucres cada una. Con autori-
20 zación de todos los socios, que la otorgaron con -
21 ocasión de la Junta General Universal de Socios del
22 quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve,
23 el señor Nicolás Crespo Ordóñez transfirió a favor
24 del señor Marcelo Crespo Vega nueve participaciones
25 del valor de diez mil sucres cada una. Igualmente,
26 previo consentimiento de todos los socios que cons-
27 ta en el acta de la Junta General Universal de
28 Socios del veinte de Noviembre de mil novecientos

1 setenta, la señora Alicia Crespo de Crespo, la se-
2 ñora Marisol Crespo de Garaycoa, y la señora Gra-
3 ciela Ponce de Crespo, y adquirieron, por valor re-
4 cibido, al señor Antonio Granda Centeno, cuarenta
5 y tres participaciones la primera, veinte y cuatro
6 participaciones la segunda, y diez participaciones la
7 y veintitres participaciones la cuarta, y
tercera, participaciones de un valor nominal de -
8 Diez mil sucres cada una; todo ello conforme cons-
9 ta en los libros y archivos de la Compañía, par-
10 ticularmente en los libros de actas y en el libro
11 de socios de la Compañía. El cinco de enero de -
12 mil novecientos setenta y uno, con autorización de
13 todos los socios adoptada en la Junta General Uni-
14 versal de Socios de esa fecha, las señoras Marisol
15 Crespo de Garaycoa y Graciela Ponce Mateus de Cres-
16 po, adquirieron, por valor recibido, al señor Mar-
17 celo Crespo Vega, diez y nueve, y ocho participa-
18 ciones de diez mil sucres de valor nominal cada
19 una, respectivamente, conforme consta en el libro -
20 de actas que reposa en los archivos de la Compañía.
21 El nueve de enero de mil novecientos setenta
22 y nueve, mediante escritura pública otorgada ante -
23 el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, las señoras
24 Marisol Crespo de Garaycoa y Graciela Ponce Mateus
25 de Crespo, adquirieron al señor Marcelo Crespo Vega,
26 diecinueve participaciones cada una de ellas, del -
27 valor nominal de diez mil sucres cada participación.
28 TRES.- En conformidad con la escritura pública otor-

1 gada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca el
2 treinta de junio de mil novecientos setenta y sie-
3 te se aumentó a Dos millones trescientos diez mil
4 sucres el capital social de la compañía, se admi-
5 tió como nuevo socio al señor Eduardo Crespo Malo,
6 y se reformaron sus estatutos sociales. Dichos au-
7 mentos de capital, admisión de nuevo socio y refor-
8 ma de estatutos fueron aprobados por la Intendencia
9 de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número -
10 RCL-206-77 e inscritos en el Registro Mercantil de
11 dicha ciudad, bajo el Número sesenta y siete, el -
12 trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

13 CUATRO.- Mediante escritura extendida ante el Nota-
14 rio Segundo del Cantón Cuenca el veinte y siete -
15 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que
16 fue aprobada por la Intendencia de Compañías de -
17 Cuenca en Resolución Número RLC-797-82, del quince -
18 de enero de mil novecientos ochenta y dos e ins-
19 crita conjuntamente con ella, en el Registro Mercan-
20 til de ese cantón el diez y ocho de enero de mil
21 novecientos ochenta y dos, se prorrogó el plazo de
22 duración de la compañía, se cambió su denominación
23 a Destilería ZHUMIR C. LTDA. y se reformaron sus
24 estatutos sociales. CINCO.- Según escritura pública
25 otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Cuenca
26 el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos -
27 ochenta y tres, que fue aprobada por la Intenden-
28 cia de Compañías de Cuenca mediante resolución Núme-

1 ro. RLC-1.386-83 del veinte y siete de Diciembre de

2 mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el -

3 Registro Mercantil de Cuenca, bajo el Número tres,

4 el nueve de enero de mil novecientos ochenta y cua-

5 tro, se introdujeron nuevas reformas en los Estatu-

6 tos Sociales de la Compañía. II. TITULARIDAD DE PAR-

7 TICIPACIONES SOCIALES: Como resultado de varios de -

8 los actos que se han mencionado, y según lo cér-

9 tifica el representante legal de la compañía, el -

10 señor don Nicolás Crespo ^Urdóñez y las señoras Ali-

11 cia Crespo de Crespo, Marisol Crespo de Garaicoa y

12 Graciela Ponce de Crespo, en su orden, son titulares

13 y propietarios de diez, cuatrocientas treinta, seis-

14 cientas veinte y trescientas setenta participaciones

15 sociales de la referida compañía. III. AUTORIZACION

16 PARA TRANSFERIR PARTICIPACIONES: El señor don Nico-

17 lás Crespo ^Ordóñez y las señoras doñas Marisol Cres-

18 po de Garaycoa, Graciela Ponce de Crespo y doña Ali-

19 cia Crespo de Crespo, fueron autorizadas en forma -

20 unánime por los titulares de todo el capital social

21 para ceder sus participaciones sociales a los seño-

22 res Eduardo Crespo Malo, Marcelo Crespo Vega y Ce-

23 cilia Crespo de Dávalos, según acuerdo adoptado con

24 ocasión de la Junta General Universal de Accionis-

25 tas de la Compañía, efectuada el once de Junio de

26 mil novecientos ochenta y cinco, conforme consta del

27 Certificado otorgado por el señor Eduardo Crespo Ma-

28 lo, Gerente General y representante legal de la com-

1 paña, que se incorpora a la presente escritura. -

2 TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

3 Con estos antecedentes y cumplidos los requisitos -
4 que se han detallado arriba, se procede a las si-
5 guientes cesiones y transferencia de participaciones -
6 sociales de la Compañía DESTILERIA ZHUMIR C. LTDA.:

7 UNO) El señor don Nicolás Crespo Ordóñez cede y -
8 transfiere sus diez participaciones sociales de di-
9 cha Compañía a la señora doña Cecilia Crespo de -

10 Dávalos. Esta transferencia de participaciones socia-
11 les se efectúa por compra de tales participaciones
12 sociales, cuyo precio acuerdan fijar el cedente y
13 la cesionaria en la suma de Mil sucres por cada
14 participación. En consecuencia, la adquisición, se ha-

15 ce por un valor de Diez mil sucres que el ceden-
16 te y vendedor declara haber recibido a su satisfac-
17 ción de la cesionaria y compradora. DOS) El doctor

18 Marco Antonio Guzmán, a nombre y en representación
19 de la señora Marisol Crespo Malo de Garaycoa, como

20 Apoderado Especial de ésta, cede y transfiere las
21 seiscientos veinte participaciones sociales de ella,

22 de la siguiente forma: a) Al señor Eduardo Crespo
23 Malo ciento veinte y seis participaciones, y b) al

24 señor Marcelo Crespo Vega cuatrocientos noventa y -
25 cuatro participaciones. Esta transferencia de parti-

26 cipaciones sociales se efectúa, asimismo, por compra
27 de las mismas, cuyo precio acuerdan fijar el apo-
28 derado de la cedente, debidamente facultado por és-

1 ta, y los cesionarios, en la suma de Mil sures
2 por cada participación. En consecuencia, la adqui-
3 sición de las indicadas participaciones sociales se
4 hace por un valor de Seiscientos veinte mil sures
5 que el apoderado de la cedente y vendedora, declara
6 haber recibido a su satisfacción, a nombre de su
7 mandante y para ella, y en conformidad con las -
8 instrucciones que ella le impartiera, divididos en
9 la siguiente forma: de parte del señor Eduardo Cres-
10 po Malo la suma de Ciento veinte y seis mil su-
11 cres y de parte del señor Marcelo Crespo Vega la
12 suma de Cuatrocientos noventa y cuatro mil sures.
13 TRES) El doctor Marco Antonio Guzmán, a nombre y -
14 representación de la señora Graciela Ponce Mateus -
15 de Crespo, como Apoderado Especial de ésta, cede -
16 y transfiere las trescientas setenta participaciones
17 sociales de ella de la siguiente forma: a) Al se-
18 ñor Marcelo Crespo Vega ciento noventa y nueve par-
19 ticipaciones, b) al señor Eduardo Crespo Malo cien-
20 to nueve participaciones, c) a la señora Cecilia -
21 Crespo de Dávalos sesenta y dos participaciones. Es-
22 ta transferencia de participaciones sociales se efec-
23 túa también, por compra de las mismas, cuyo precio
24 acuerdan fijar el apoderado de la cedente, debida-
25 mente facultado por ésta, y los cesionarios, en -
26 la suma de mil sures por cada participación. En -
27 consecuencia, la adquisición de las indicadas parti-
28 cipaciones sociales se hace por un valor de Tres-

1 .cientos setenta mil sucres que el apoderado de las
2 cedente y vendedora declara haber recibido a su sa-
3 tisfacción, a nombre de su mandante y para ella, -
4 y en conformidad con las instrucciones que ella le
5 impartiera, divididos en la siguiente forma: a) de
6 parte del señor Marcelo Crespo Vega. Ciento noventa
7 y nueve mil sucres, b) de parte del señor Eduarde
8 Crespo Malo Ciento nueve mil sucres, y c) de par-
9 te de la señora Cecilia Crespo de Dávalos Sesenta
10 y dos mil sucres. CUATRO.- La señora doña Alicia -
11 Crespo de Crespo cede y transfiere ciento noventa
12 y nueve participaciones sociales de dicha compañía
13 al señor Eduardo Crespo Malo. Esta transferencia de
14 participaciones sociales se efectúa por compra de ta-
15 les participaciones sociales, cuyo precio acuerdan -
16 fijar la cedente y el cesionario en la suma de -
17 mil sucres por cada participación. En consecuencia,
18 la adquisición se hace por un valor de Ciento no-
19 venta y nueve mil sucres que la cedente y vendedo-
20 ra declara haber recibido a su satisfacción del ce-
21 sionario y comprador. CUARTA: ALCANCE DE DERECHOS Y
22 OBLIGACIONES: Los cesionarios o compradores asumen -
23 desde el momento del perfeccionamiento de este con-
24 trato todos los derechos y obligaciones inherentes
25 a la calidad de titulares de las participaciones -
26 sociales que adquieren, por lo que serán beneficia-
27 rios de utilidades, fondos de reserva y otros recur-
28 sós que les correspondan en calidad de socios de -

1 la compañía. Los cedentes manifiestan que dejan, des-
2 de el perfeccionamiento de estas transferencias, de
3 tener tales derechos; declaran que no tienen obser-
4 vaciones ni reclamo que hacer respecto al señalamien-
5 to y distribución de utilidades y otros beneficios
6 de la compañía, así como respecto a la administra-
7 ción de ella y renuncian a cualquier acción que al
8 respecto pudieren tener. Se deja constancia de que
9 los cedentes no tienen a partir de esta fecha, nin-
10 guna vinculación respecto a los pasivos de la com-
-Excepto la Sra. Alicia de Crespo en las participaciones que mantiene-
11 paña, ni obligación alguna frente a ellos, tanto
12 cedentes como cesionarios expresan que las obligacio-
13 nes que pudieren tener unos respecto a otros en di-
14 chas calidades quedan cubiertas con el pago del pre-
15 cio pactado por las participaciones sociales objeto
16 de la transferencia y declaran que no tienen reclamo
17 alguno que hacerse unos a otros respecto a eventua-
18 les derechos u obligaciones surgidas de su calidad
19 de socios o administradores de dichas compañías has-
20 ta la presente fecha. QUINTA: ACEPTACION DE TRANSFE-
21 RENCIA: Los compradores, señores Eduardo Crespo Malo,
22 Marcelo Crespo Vega y Cecilia Crespo de Dávalos a-
23 ceptan las transferencias de participaciones sociales
24 objeto de esta escritura, por ser otorgadas a su
25 favor, y constituir parte integral de una negociación
26 que incluye la compraventa de cinco hectáreas de la
27 Hacienda La Playa. SEXTA: DISTRIBUCION DE PARTICIPA-
28 CIONES SOCIALES: Como consecuencia de las transferen-

1 cías de participaciones sociales que se efectúan en
 2 virtud de la presente escritura pública, el capital
 3 social de la Compañía DESTILERIA ZHUMIR C. LTDA. -
 4 queda distribuido de la siguiente forma: - - - - -

5 N O M I N A	Nº de PAR- TICIPACIONES	VALOR NOMINAL-	VALOR TOTAL
6 Alicia Crespo de Crespo	231	S/. 1.000,00	S/. 231.000
7 Cecilia Crespo de Dávalos	462	" 1.000,00	" 462.000
8 Eduardo Crespo Malo	924	" 1.000,00	" 924.000
9 Marcelo Crespo Vega	693	" 1.000,00	" 693.000
10 T O T A L E S	2.310		S/. 2.310.000

11 SEPTIMA: FACULTAD PARA REALIZAR TRAMITES: Los compa-
 12 recientes facultan al Gerente General de la Compa-
 13 ña Destilería Zhumir C. Ltda., y al doctor Marco
 14 Antonio Guzmán para que, conjunta o separadamente,
 15 puedan realizar los trámites, pagos y gestiones ne-
 16 cesarios para obtener la realización y marginaciones
 17 y razones en las escrituras de constitución de la
 18 compañía Destilería La Playa C. Ltda., hoy Destile-
 19 ría Zhumir C. Ltda. de su inscripción en el Regis-
 20 tro Mercantil en cuantas sea menester para la per-
 21 fecta culminación de estas transferencias. Usted, Se-
 22 ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 23 de estilo, necesarias para la perfecta validez de
 24 esta escritura. (firmado).- Dr. Marco Antonio Guzmán
 25 Matrícula Número quinientos veinte y nueve".- Hasta
 26 aquí la minuta que queda inserta la misma que los
 27 otorgantes la aprueban en todas sus partes y la de-
 28 jan elevada a escritura pública a fin de que sur-

1 ta los efectos de la Ley. Los otorgantes me presen-

2 taron las cédulas respectivas. DOCUMENTOS HABILITANTES:

3 "En la ciudad de Quito, capital de la República -

4 del Ecuador, hoy, día lunes, Diez del mes de Junio

5 de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, el -

6 Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, doctor Juan

7 del Poze Castrillón, comparecen a la celebración de

8 la presente escritura pública las siguientes perso-

9 nas: señora Graciela Ponce Mateus de Crespo, de -

10 profesión Quehaceres Domésticos, por sus propios de-

11 rechos; señora Marisol Crespo de Garaycoa Romoleroux,

12 de profesión Quehaceres Domésticos, por sus propios

13 derechos; y el señor doctor Marco Antonio Guzmán Ca-

14 rrasco, de profesión Abogado, igualmente por sus -

15 propios derechos.- Los comparecientes son de nacio-

16 nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de

17 Quito, de estado civil casados, mayores de edad, -

18 legalmente capaces para contratar y para contraer -

19 obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y -

20 me solicitan que eleve a escritura pública el con-

21 tenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor

22 literal y que se transcribe a continuación, es el

23 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escri-

24 turas Públicas a su digno cargo, sírvase incluir -

25 una de Poder Especial que otorgan las señoras GRA

26 CIELA PONCE MATEUS DE CRESPO Y MARISOL CRESPO DE -

27 GARAYCOA REMOLEROUX al señor doctor MARCO ANTONIO -

28 GUZMAN CARRASCO, de conformidad con las siguientes-

cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES Y ALCANCE DEL PODER.-

1 Comparecen para el otorgamiento de la presente es-
 2 critura de Poder Especial las señoras doña GRACIELA
 3 PONCE MATEUS DE CRESPO MALO y doña MARISOL CRESPO
 4 MALO DE GARAYCOA, quienes manifiestan que es de su
 5 voluntad conferir, como en efecto confieren al doc-
 6 tor MARCO ANTONIO GUZMAN CARRASCO, Abogado, Poder -
 7 Especial, pero tan amplio y suficiente como en de-
 8 recho es menester, para que él pueda ejercer, a -
 9 nombre de las otorgantes los derechos que a ellas
 10 les corresponde como titulares de participaciones so-
 11 ciales de la Compañía DESTILERIA ZHUMIR COMPANIA LI-
 12 MITADA (de trescientos setenta participaciones socia-
 13 les de dicha Compañía la señora doña Graciela Ponce
 14 de Crespo y de seiscientos veinte participaciones -
 15 sociales de ella la señora Marisol Crespo de Ga-
 16 raycoa) Las mandantes facultan expresamente al doctor
 17 MARCO ANTONIO GUZMAN, para concertar y convenir pre-
 18 cios de venta y formas de pago por aquellas par-
 19 ticipaciones, recibir ese pago, firmar escrituras de
 20 transferencia de esas participaciones, convenir la -
 21 conclusión y finiquito de derechos y obligaciones y
 22 del ejercicio de eventuales acciones demandas de la
 23 condición de socias de la referida compañía.- Así-
 24 mismo facultan expresamente al mandatario para que
 25 pueda adquirir para las mandantes bienes inmuebles -
 26 o muebles, convenir y fijar el precio y condicio-
 27 nes de adquisición, firmar escrituras de compra, rea-

1 lizar los pagos, endosar a nombre de las mandantes
2 cheques girados a la orden de éstas, para, con -
3 tales valores pagar el precio de los bienes adqui-
4 ridos; en general para pagar los precios pactados;
5 aceptar los bienes que se compren tomar posesión -
6 de ellos, si fuere necesario; pedir y obtener la
7 inscripción de escrituras, realizar las gestiones a
8 ello conducentes.- Igualmente confieren especial y -
9 expreso Poder para que el doctor Guzmán intervenga
10 a nombre de ellas en los actos de conclusión de -
11 derechos de usufructo establecidos por los hijos de
12 don Nicolás Crespo Ordóñez; socios de la compañía
13 DESTILERIA ZHUMIR COMPANIA LIMITADA a favor de
14 él, y para que convenga y establezca rentas
15 que las mandantes señalen a favor de don -
16 Nicolás Crespo Ordóñez; se comprometa, a nom-
17 bre de ellas, a cubrirlas y acepte mecanis-
18 mos que respalden ese compromiso.- A C E P T A
19 C I O N.- El doctor MARCO ANTONIO GUZMAN, como pro-
20 fesional abogado acepta el mandato que se le con-
21 fiere.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfec-
23 ta validez de esta escritura.- firmado).- Doctor Mar-
24 co Antonio Guzmán Carrasco.- ABOGADO.- Portador de
25 la Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio
26 de Abogados de la ciudad y cantón Quito, signada -
27 con el número quinientos veinte y nueve.- Hasta a-
28 quí la minuta que queda elevada a escritura públi-

ca con todo el valer legal.- Para la celebraci3n
de la presente escritura p3blica, se observaron to-
dos los preceptos legales que el caso lo requiere.
Y leida que les fue integralmente a los comparecien-
tes, por m3 el Notario, aquellos se ratifican en
todas y cada una de sus partes, y para constan-
cia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo
lo cual, doy fe.- firmado).- Se1ora Graciela Ponce,
C3dula de identidad n3mero diez y siete cero cien-
to veinte y tres mil seiscientos cincuenta y uno-
tres.- Y de la C3dula Tributaria n3mero quinientos
veinte y nueve mil quinientos doce.- firmado).- Se-
1ora Marisol Crespo de Garaycoa.- C3dula de identi-
dad n3mero diez y siete cero ciento setenta y nue-
ve mil trescientos setenta y dos - nueve.- Y de la
C3dula Tributaria n3mero cuatrocientos ochenta y cua-
tro mil cuatrocientos ochenta y nueve.- firmado).-
Doctor Marco Antonio Guzm3n.- C3dula de identidad -
n3mero diez y siete cero cero veinte y cinco mil
ochocientos ochenta y cuatro - nueve.--- Y de
la C3dula Tributaria n3mero cero tres mil -
trescientos uno.--- El Notario.- firmado).-
Doctor Juan del Pozo Castrill3n.- Se otorg3
ante m3, y en fe de ello, confiero esta -
S E G U N D A COPIA, firmada y sellada en -
Quito, a diez de junio de mil novecientos
ochenta y cinco.- (firmado).- El Notario, Juan
del Pozo C. (Hay un sello)".- - Hasta aqu3

1 el Documento Poder Especial que otorgaran -
2 las señoras doñas Graciele Ponce Mateus de -
3 Crespo y doña Marisol Crespo de Garaycoa Re-
4 moleroux, en favor del señor Doctor Marco
5 Antonio Guzmán para que proceda en este -
6 contrato representándoles como su mandatario. -
7 El Documento otorgado por Destilería Zhumir -
8 Compañía Limitada, Autorizando la transferencia
9 de participaciones que antecede, copiado li-
10 teralmente es del siguiente tenor: "DESTILERIA
11 ZHUMIR COMPAÑIA LIMITADA.- El Suscrito Gerente-
12 Secretario de Destilería Zhumir C. Ltda., CERTIFICA:
13 Que todos los socios señores: Alicia Crespo
14 de Crespo, propietaria de cuatrocientas treinta
15 participaciones (430); Eduardo Crespo Malo, propie-
16 tario de cuatrocientas noventa participaciones -
17 (490); Cecilia Crespo de Dávalos, propietaria de -
18 trescientas noventa participaciones; Nicolás Crespo
19 Ordóñez, propietario de diez participaciones; (10)
20 Marisol Crespo de Garaycoa, propietaria de seis-
21 cientas veinte participaciones, (620), representa-
22 da por el doctor Marco Antonio Guzmán; Gracie-
23 la Ponce de Crespo, propietaria de trescientas
24 setenta participaciones, representada por el doctor
25 Marco Antonio Guzmán, reunidos en Junta General Univer-
26 sal, realizada en esta ciudad el día de hoy, por una-
27 nidad resolvió lo siguiente: "Autorizar: a) A la
28 socia señora Alicia Crespo de Crespo para que pro-

Veiga

1 ceda a vender ciento noventa y nueve de las par-
2 ticipaciones sociales que posee en la Compañía al
3 socios señor Eduardo Crespo Malo. b) A la señora
4 Marisol Crespo de Garaicoa para que proceda a ven-
5 der sus seiscientos veinte participaciones que posee
6 en la Compañía, en la siguiente forma: UNO) al
7 señor Marcelo Crespo Vega cuatrocientas noventa y
8 cuatro participaciones sociales y DOS) al señor E-
9 duardo Crespo Malo ciento veinte y seis participa-
10 ciones. c) A la señora Graciela Ponce de Crespo
11 para que proceda a vender las trescientas setenta
12 participaciones sociales que posee en la Compañía,
13 en la siguiente forma: UNO) Al señor Marcelo Cres-
14 po Vega ciento noventa y nueve participaciones, DOS)
15 Al señor Eduardo Crespo Malo ciento nueve partici-
16 paciones, y TRES) A la señora Cecilia Crespo de
17 Dávalos sesenta y dos participaciones. d) Al señor
18 Nicolás Crespo Ordóñez para que proceda a vender
19 las diez participaciones sociales que posee en la
20 Compañía a la señora Cecilia Crespo de Dávalos. Cum-
21 pliendo así con el requisito establecido en la Ley
22 de Compañías para la transferencia de participacio-
23 nes. Oportunamente se realizarán las negociaciones
24 que culminarán con la suscripción de las respecti-
25 vas escrituras públicas de transferencia". Esta re-
26 solución ha sido extraída del acta de Junta espec-
27 tiva, la que reposa en los archivos a mi cargo,
28 a la cual me remitiré en caso necesario. Para cons-

1 tancia firmo en Cuenca, a once de Junio de mil -

2 novecientos ochenta y cinco. (firmado).- Eduardo Cres-

3 po Malo, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- Hasta aquí los

4 documentos habilitantes que quedan transcritos en es-

5 ta escritura.- Leída esta escritura íntegramente a -

6 los otorgantes por mí el Notario, se afirman y se

7 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el

8 Notario, en unidad de acto: doy fe.- (firmado).- Ni-

9 colás Crespo.- C. C. Número 010013725-6.- C. T. Número

10 22770.- M. A. Guzmán.- C. C. Número 170025884-9.- C.

11 T. Número 03301.- Alicia C. de Crespo.- C. C. Número

12 010023978-9.- C. T. Número 045230.- E. Crespo M.- C.

13 C. Número 170290637-9.- C. T. Número 22343.- Marcelo

14 Crespo V.- C. C. Número 010015254-5.- C. T. Número

15 2248.- Cecilia C. de Dávalos.- C. C. Número 060056-

16 596-4.- C. T. Número 045229.- El Notario: A. Andra-

17 de O.- Entrelíneas: Cecilia Crespo de Dávalos.- y vein-

18 titres participaciones la cuarta - Excepto la Sra. Ali-

19 cia de Crespo en las participaciones que mantiene. Va-

20 le.

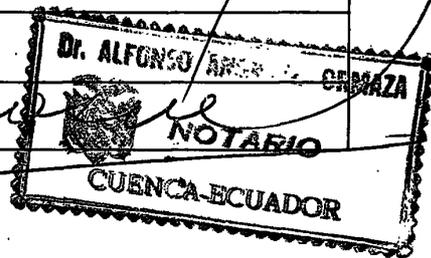
21 Se otorgó ante mí, en fe

22 de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo,

23 signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su -

24 celebración.

25
26
27
28



1 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de cons-
2 titución de la Compañía "Destilería La Playa Cia. Ltda.",
3 senté razón de la venta de participaciones constante en la
4 copia que antecede.-

5 Cuenca, Junio 17 de 1985

6 LA NOTARIO PRIMERO



7 *[Handwritten signature]*
8
9

10
11 RAZON: en esta fecha senté razón de esta transferencia de par-
12 ticipaciones, al margen de la inscripción de la escritura de -
13 Constitución de la Compañía DESTILERIA LA PLAYA C. LTDA., ins-
14 crita con el Nro. 14 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha siete -
15 de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.- CUENCA, 25 DE -
16 JUNIO DE 1985.- El Registrador Mercantil de Cuenca.-

